



ACUERDO REGIONAL N° 000265-2023-GR.LAMB/CR [4712967 - 6]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2023 se dio cita el Gerente Regional de Infraestructura con la finalidad de dar a conocer, entre otros puntos, el avance de la ejecución del



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000265-2023-GR.LAMB/CR [4712967 - 6]

presupuesto a obras en la sede regional.

De lo informado por el funcionario y conforme al debate realizado, se solicitó a pedido del consejero regional Ricardo Guillermo Lara Doig, que se exhorte la preocupación del Pleno del Consejo Regional al Gobernador Regional Lambayeque ante el peligro de reversión de aproximadamente S/ 34'195,392.00 soles conforme se pudo visualizar el 23 de agosto del 2023 en la plataforma Consulta Amigable (consulta de ejecución de gasto) del Ministerio de Economía y Finanzanzas, que en captura de pantalla forma parte del presente acuerdo regional.

Para ello, el consejero regional aludido solicitó que en el presente acuerdo regional se deje constancia del día y la hora de la consulta, la misma que fuera realizadas con fecha 23 de agosto del 2023, a horas 12:04 de la tarde.

Proyecto	PIA	PMB	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Grabado	
2091621- ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	11,329,054	636,000	378,620	378,070	370,420	313,961	307,700	33.5
2099754- EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS - PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	0	596,383	20,802	20,802	20,802	20,802	0	3.5
2173453- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 07 IIEE DEL NIVEL INICIAL DE LA REGION LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	0	36,913	32,500	32,500	32,500	17,000	10,500	48.1
2205479- MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOISEFU DISTRITO DE MOISEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	0	11,856,167	0	0	0	0	0	0.0
2205516- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JAYANCA - RAMPA DE LINO, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	454,278	0	0	0	0	0	0	0.0
2429127- REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO SANTA MACDALENA SOFIA BUNAT, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	134,019	332,690	50,031	50,031	50,031	35,929	35,929	10.0
2429216- RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 030 VICTORIA SILVA DE DALLORSO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	8,241,347	8,241,347	6,897,390	5,435,339	883,219	853,219	853,219	13.7
2430634- REHABILITACION DE LA I.E. PERU BIRF DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FREIREYRE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	17,293,374	5,693,201	0	0	0	0	0	0.0
2451701- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO N° 11522 180 DEL ORAU, DISTRITO DE PISCAL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	0	795	0	0	0	0	0	0.0

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo Regional conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó de la sesión el Cons. Reg. Orosco Nunton, Cons. Reg. Ventura Sandoval y Cons. Reg. Sevilla Exebio, previa justificación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2023;

SE ACUERDA:



ACUERDO REGIONAL N° 000265-2023-GR.LAMB/CR [4712967 - 6]

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR la preocupación del Pleno del Consejo Regional al **Gobernador Regional Lambayeque** ante el peligro de reversión de aproximadamente S/ 34'195,392.00 soles conforme se pudo visualizar el 23 de agosto del 2023 en la plataforma Consulta Amigable (consulta de ejecución de gasto) del Ministerio de Economía y Finanzas, que en captura de pantalla forma parte del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente General Regional y a las instancias administrativas del presente acuerdo regional, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 31/08/2023 - 21:27:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-08-2023 / 10:24:14